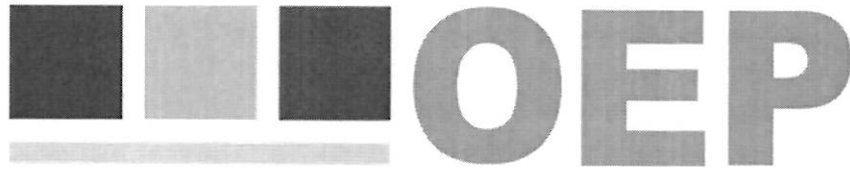


**INF. FIS. UTF N° 141/2023**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “PARA EL  
CAMBIO” COCHABAMBA  
(PARCA)**

La Paz, 25 de julio de 2023



## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
2.3.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	11
2.4.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
2.5.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	13
2.6.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	14
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	14
B.	CAJA.....	16
C.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	17
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>19</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 141/2023

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PARA EL CAMBIO” (PARCA) COCHABAMBA**

**Fecha:** La Paz, 25 de julio de 2023

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución N° 118/2018 de 12 de septiembre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Para el Cambio”, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del municipio de Tiraque 16ta sección de la provincia Tiraque del departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

##### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Minuta sin número del 31 de enero de 2022, en la que mencionan: *“Solicitamos se tenga presente la documentación adjunta, sobre el Programa Operativo Anual (detalle de actividades) y Presupuesto Gestión 2022 con su respectiva aprobación”* a la cual adjuntan:
  - Acta N° 17 (fojas 5).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de enero de 2022 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Minuta sin número de 28 de marzo de 2023, en la que mencionan: *“Solicitamos se tenga presente la documentación, solicitada de estados financieros, documentada de la Gestión 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022”*, a la cual adjuntan:
  - Estado de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Conciliación al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)



Departamental de Cochabamba el 28 de marzo de 2023 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de abril de 2023; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 03 de noviembre de 2022.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se registra a:

Nombre	Cargo
Jesús Miguel Crespo Claros	Presidente
Jesús R. Crespo Orellana	Delegado Titular
Jorge Luis Delgadillo	Delegado Suplente
Jose Antonio Vargas Valenzuela	Auditor Financiero



## 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros correspondiente a las Gestiones 2018, 2019, 2021 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura 2018	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 039/2019	25/02/2019
	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 112/2019	29/07/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 033/2021	26/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 099/2021	01/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 136/2021	17/06/2021
2020 (*)			
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 307/2021	16/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 086/2022	14/03/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 110/2022	24/03/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 145/2022	17/06/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 188/2022	31/08/2022

**Fuente:** Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

(\*) Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidenció que en la carpeta de antecedentes de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, **no presentó los Estados Financieros de la Gestión 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF N° 015/2021 referido al “Informe sobre la presentación de estados financieros gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se estableció que los Estados Financieros de la Gestión 2022, si bien están firmados por el auditor financiero de igual manera debe llevar la firma del responsable económico u otro representante de la máxima instancia de la organización política, en señal de conocimiento del contenido de la información financiera presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo que se recomienda tomen en cuenta lo manifestado en párrafo precedente para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

### 2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los “Ingresos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, se estableció la falta de información con relación a los datos de algunos aportantes, según se describe en el siguiente cuadro:

Recibo de Aporte en Efectivo		Nombre del Aportante	Importe	Documento faltante
N°	Fecha		Bs.	
R-6531	25/09/22	Jesús Miguel Crespo Claros	200,00	- Comprobantes contables - N° de Cedula de Identidad
R-6533	25/09/22	Gabriel Mejia Montenegro	200,00	
R-6532	25/09/22	Nelson Vallejos Lara	200,00	
R-6534	25/09/22	Severino Garcia	200,00	
R-6535	25/09/22	Santiago Montaña Villarroel	200,00	
R-6536	25/09/22	Alberta Orellana Veizaga	200,00	
R-6541	19/06/22	Adelaida Vallejos Olmos	200,00	
R-6540	19/06/22	Jesús Rodrigo Crespo Orellana	200,00	

Recibo de Aporte en Efectivo		Nombre del Aportante	Importe	Documento faltante
N°	Fecha		Bs.	
R-6537	19/06/22	Gimena Villarroel Orellana	200,00	
R-6539	19/06/22	Jorge Luis Delgadillo	200,00	
R-6538	196/06/22	Ramiro Peredo Villarroel	200,00	
<b>TOTAL</b>			<b>2.200,00</b>	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 71° (Registro de aportes)**

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo minimamente los siguientes datos:*
  - a. *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación).*
  - b. *Lugar y fecha. (Las negrillas son nuestras)*
  - c. *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
  - d. *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
  - e. *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
  - f. *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
  - g. *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en*

*la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*

- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.*

#### **Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

#### **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente información respecto a los datos personales de algunos aportantes, generando incertidumbre en la identificación de los aportantes del efectivo recibido por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la información complementaria y/o documentación en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones correspondientes y comprobantes contables para respaldar los ingresos observados del Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

verificación correspondiente y de esta manera dar certidumbre a la identificación de los aportantes del efectivo percibido.

## 2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los “Gastos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, se estableció la falta de documentación de respaldo correspondientes a los gastos ejecutados por concepto de refrigerio, servicios profesionales y medicamentos, importe que asciende a **Bs1.715,00** según se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documento faltante
Nº	Fecha		Bs.	
F-16451031		Tarjeta telefónica prepago	10,00	Comprobante contable Autorización del gasto Finalidad del gasto y planilla firmada o documento equivalente que demuestre quien recibió la tarjeta.
F-219016		Tarjeta telefónica prepago	50,00	
F-161376		Tarjeta telefónica prepago	50,00	
R-6287	18/02/22	3 paquetes de Coca Cola y 2 de Fanta P/U 97 Bs. para la agrupación política PARCA	485,00	Comprobante contable Autorización de pago Finalidad del gasto o informe del evento si corresponde.
R-778277	20/03/22	Siete libras de Coca Chapareña	200,00	Comprobante contable Autorización de pago Finalidad del gasto o informe del evento si corresponde.
R-6543	10/11/22	Viáticos y gastos en los representantes de la agrupación ciudadana PARCA	200,00	Comprobante contable Autorización de pago Finalidad del gasto e informe de la comisión.
R-6544	30/12/22	Pago controles 2022	600,00	Comprobante contable Autorización de pago.
R-778283	05/11/22	Material de escritorio: hojas bond, cuadernos, bolígrafos	120,00	Comprobante contable Autorización de pago Finalidad de la compra.
<b>TOTAL</b>			<b>1.715,00</b>	

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)



Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, generando una duda respecto a los saldos expuestos en el estado financiero.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes y comprobantes contables para respaldar el gasto



expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación y certidumbre del saldo expuesto.

### 2.3. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**El artículo 65° (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador

presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

#### **2.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán señalarse en las notas entre otros, son los referidos a por ejemplo:

- Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política (Tipo de cuenta, número de cuenta, nombre del titular de la cuenta) o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

##### **Artículo 26° (Definiciones)**

*f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en las notas a los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para que de esta manera se cuente con un instrumento útil para la toma de decisiones de la organización política.

## **2.5. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.*

### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*



- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
- a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y origina que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

## 2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la minuta de 31 de enero de 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se estableció que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual y Presupuesto en la que detallan las siguientes actividades y su presupuesto:

N°	Actividad	Total Presupuesto Bs.
1	Visita al sindicato de Togo Rancho para impulsar con la capacitación y mejoramiento sobre la ejecución de obras en el lugar.	600,00
2	Visita a las iglesias evangélicas, en forma de agradecimiento por todo el apoyo recibido en tiempo de campañas	400,00

N°	Actividad	Total Presupuesto Bs.
3	Taller de capacitación por parte de un contador, para que ponga en conocimiento a todos los miembros de la agrupación, sobre los movimientos económicos.	1.600,00
4	Visita a las comunidades, de Rodeo, Caspi Cancha, Lluri, para orientar e informar sobre el desenvolvimiento de nuestra concejal dentro la alcaldía y ser informados sobre las necesidades requeridas en el mencionado lugar.	1.000,00
5	Reuniones internas por parte de la agrupación ciudadana en formación por toda la mesa directiva y militantes afines.	1.300,00
6	Kermes, para recaudar recursos económicos para la agrupación ciudadana, rifas y platos de comidas.	4.000,00
7	Reunión y capacitación, con la presencia de todos los dirigentes invitados de todas las comunidades de la provincia Tiraque para el conocimiento de todas las necesidades que requiere cada comunidad. Temas a tratar: orientación sobre la distribución de presupuestos a cada distrito para las elaboraciones del POA, y su seguimiento durante la gestión vigente.	2.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.900,00</b>

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades programadas y gastos estimados, estableciéndose preliminarmente que el presupuesto no representa la realidad económica de agrupación ciudadana en la Gestión 2022, en vista de que los gastos reportados solo ascienden a **Bs1.715,00** por concepto de alimentos, viáticos, comunicaciones y otros, no evidenciándose una relación con cuál de las actividades programadas estaban estimadas; asimismo, el importe total de gastos reportados representa el **15,73 por ciento** del total presupuestado siendo que el **84,27 por ciento** no fue ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).

#### **Artículo 66° (Presupuesto Anual)**

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Lo señalado denota que no se realizó un análisis correcto de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal tenía planificado ejecutar.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual así como el presupuesto se realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas en beneficio de la agrupación.

#### **B. CAJA**

La cuenta “Caja” registra un saldo de **Bs1.363,00** por el cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

caja respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

**Artículo 77° (Manejo de caja)**

*I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia, lo que podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Para el Cambio" (PARCA) Cochabamba, presente el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio). Así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

**C. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA**

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, para el resguardo del efectivo en Caja, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:



**Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

**Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

*Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.*

La no apertura de una cuenta bancaria resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta apertura ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras que se realizan.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, debe esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario justificar debidamente su no apertura.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.200,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.715,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Notas a los Estados Financieros, situación que se reporta en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas en el “Programa Operativo Anual y Presupuesto”, “Caja” y “Cuenta Bancaria”, según se describe en el numeral **2.6.** puntos **A, B** y **C.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones

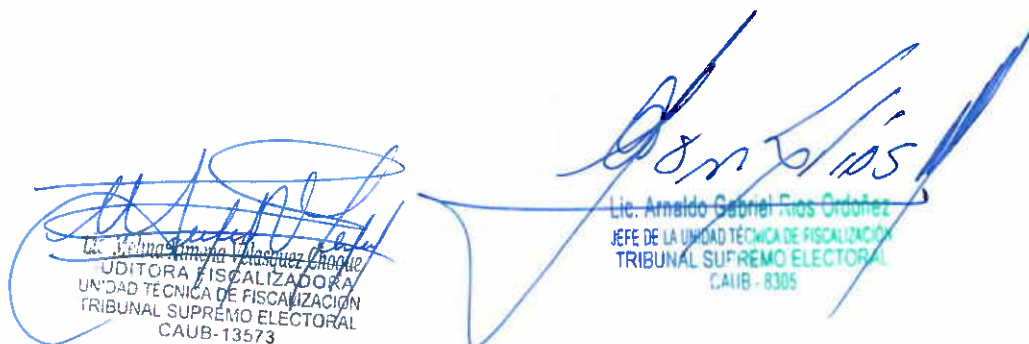


Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C5 y C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe y de corresponder se emitirá la resolución de llamada de atención por la remisión de estados financieros sin documentación de respaldo.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a sanciones.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Verónica Jiménez Velásquez Chacabarro  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM PARCA CBBA